

PROCESO ELECTORAL 2018  
FEDERACIÓN DE SALTO DEL PASTOR CANARIO

RESOLUCIÓN Nº 3  
DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE SALTO DEL PASTOR CANARIO.

ASUNTO:  
ADMISIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE SALTO DEL PASTOR CANARIO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de enero de 2018.

ANTECEDENTES

1º) En fecha 26 de diciembre de 2018, se acordó por esta Junta Electoral, por un lado, la admisión de las candidaturas a miembros de la Asamblea General que fueron presentadas en tiempo y forma y que reunían los requisitos previstos legalmente en el artículo 5, apartados 10 y 11, de la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, y, por otro lado, se acordó la inadmisión de las candidaturas que no se presentaron en tiempo y forma y que no reunían los requisitos previstos legalmente (para evitar repeticiones innecesarias, nos remitimos al contenido de la referida resolución nº 2 de esta Junta electoral de fecha 26 de diciembre de 2018).

2º) Conforme al calendario electoral y a lo previsto en el informe emitido por esta Junta Electoral en fecha 17 de diciembre de 2018, a las 13 horas del día 31 de diciembre de 2018 vencía el plazo para presentar las reclamaciones formuladas contra la anterior resolución de proclamación provisional de las candidaturas presentadas a la Asamblea General.

3º) Contra el acuerdo de inadmisión de las referidas candidaturas, por los interesados se formularon las siguientes reclamaciones:

1. D. BENJAMÍN ELÍAS HERNANDEZ RIVERO: admite la extemporaneidad de su candidatura al estamento de saltadores-deportistas por la circunscripción de Tenerife, por “despiste”.
2. C.D.PILA DE LUCHA DEL GARROTE Y JURRIA DEL SALTO DEL PASTOR GAREHAGUA: admite la extemporaneidad de su candidatura al estamento de clubes-colectivos por la circunscripción de La Palma, por solo unas horas.
3. D. CÉSAR HERNANDEZ GARCÍA: admite la extemporaneidad de su candidatura al estamento de saltadores-deportistas por la circunscripción de La Palma, por solo unas horas.
4. D. JUAN MANUEL DUARTE EXPÓSITO, presidente en funciones de la Federación de Salto del Pastor Canario: solicita la admisión de las candidaturas presentadas fuera del plazo alegando que han quedado fuera solo “por cuestión de horas”.

5. D. JUAN CARLOS BARROSO CASTRO: aclara que no presentó candidatura a miembro de la Asamblea General por el estamento de saltadores-deportistas de la circunscripción de La Gomera, sino únicamente solicitud del voto por correo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 5.1 a), b) y c) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece:

*1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias y de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ellas, los incluidos en el Censo Electoral Definitivo en su correspondiente Sección que cumplan las condiciones que se establecen en este apartado y siguientes de este artículo: a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva Canaria en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones actividades de la respectiva modalidad deportiva ,de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad. b) Los clubes deportivos inscritos en la respectiva Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. Los clubes deportivos estarán representados por sus Presidentes o por el directivo o directivos que su Junta Directiva designe. Si se tratara de un directivo, será necesaria la acreditación de la representación mediante un certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente. En caso de conflicto sobre la representación del Club Deportivo, se considerará Presidente el que así figure inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. c) Los técnicos y entrenadores, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados, así mismo en las mismas circunstancias a las señaladas en el párrafo).*

II.- De acuerdo al informe previo de la Junta Electoral de fecha 18 de diciembre de 2018, que determinó los lugares y horarios de presentación de candidaturas y reclamaciones, la presentación de las candidaturas y reclamaciones podía efectuarse mediante correo electrónico a [juntaelectoralfcsaltodelpastor@gmail.com](mailto:juntaelectoralfcsaltodelpastor@gmail.com), conforme a los días del cierre de los plazos dispuestos en el calendario electoral, hasta las 13 horas del día del cierre (conforme al horario previsto en el informe de la Junta Electoral de fecha 18 de diciembre).

III.- Las cuatro primeras reclamaciones formuladas no pueden ser admitidas porque la extemporaneidad no puede ser subsanada habida cuenta de la obligatoriedad de los términos y plazos establecidos, así como de la obligatoriedad del cómputo de las horas establecido (artículo 29 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por tanto, y a pesar de que los reclamantes intentan justificar la extemporaneidad de sus reclamaciones, debemos desestimar las reclamaciones formuladas por D. BENJAMÍN ELÍAS HERNANDEZ RIVERO, por el C.D.PILA DE LUCHA DEL GARROTE Y JURRIA DEL SALTO DEL PASTOR GAREHAGUA, por D. CÉSAR HERNANDEZ GARCÍA y por D. JUAN MANUEL DUARTE EXPÓSITO (presidente en funciones de la Federación de Salto del Pastor Canario).

IV.- Por el contrario, sí debe estimarse la reclamación formulada por D. JUAN CARLOS BARROSO CASTRO, al aclarar éste su voluntad de no presentar candidatura alguna a miembro de la Asamblea General y al comprobar esta Junta Electoral que efectivamente únicamente solicitó el voto por correo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral,

## ACUERDA

### 1º) ADMITIR DEFINITIVAMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS:

#### ESTAMENTO DE SALTADORES- DEPORTISTAS:

- CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:
  1. Juan Alemán Rodríguez
  2. José Nelson González Miranda
  3. Sergio Benítez Diepa
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:
  1. Carlos Jesús Benítez Diepa
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA GOMERA:
  1. José Manuel Ramos García
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PALMA:
  1. Eduardo Díaz Martín

#### ESTAMENTO DE COLECTIVOS-CLUBES:

- CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA:
  1. Club Jaira 2018
  2. Club El Salem
  3. Jurria Almagre
  4. Taguante 2018
  5. Club Guanil
  6. Club Humiaga
  7. Club Sabor Canarii

- CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE:
  1. Tagoror Chiregua
  2. JURRIA LA FUENCHIÑEJA
  3. Colectivo Aguerre
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA GOMERA
  1. CD Tamonerque
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PALMA
  1. JURRIA TENERRA
  
- CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA
  1. Club Deportivo Tezere

**2º) INADMITIR DEFINITIVAMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS:**

1. CANDIDATURA PRESENTADA POR D/Dª BENJAMÍN ELÍAS HERNÁNDEZ RIVERO (estamento de saltadores-deportistas por la circunscripción de TENERIFE) al presentar su candidatura fuera del plazo establecido.
2. CANDIDATURA PRESENTADA POR D/Dª CESAR HERNÁNDEZ GARCÍA (estamento de saltadores-deportistas por la circunscripción de LA PALMA) al presentar su candidatura fuera del plazo establecido.
3. CANDIDATURA PRESENTADA POR EL CLUB AFOCHE (estamento de colectivos-clubes por la circunscripción de TENERIFE) al presentar su candidatura fuera del plazo establecido.
4. CANDIDATURA PRESENTADA POR Club GAREHAGUA (estamento de colectivos-clubes por la circunscripción de LA PALMA) al presentar su candidatura fuera del plazo establecido.

**3º) PUBLICAR** ESTA RESOLUCIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA FEDERACION DE SALTO DEL PASTOR CANARIO.

**4º) PRESENTAR ESTA RESOLUCION EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES** EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB.

**CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PODRÁ INTERPONERSE, POR LOS INTERESADOS, RECLAMACIÓN ANTE LA JUNTA CANARIA DE GARANTÍAS ELECTORALES DEL DEPORTES EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES,** a contar desde su publicación (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias).

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 de enero de 2018.

Fdo.:  
Presidenta de la Junta Electoral

Firmado digitalmente por: NOMBRE  
PEREZ CURBELO MARIA EUGENIA - NIF 4